

**MARVIN JIMÉNEZ LEÓN**  
**CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**

---

Señores:

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**Departamento de financiamiento de partidos políticos.**

**Certificación periodo de inactividad según registros contables.**

El suscrito Contador Público Autorizado, fue contratado por el Partido Movimiento Avance Santo Domingo, cédula de Jurídica 3-110-604535, a través de los señores, Representante Legal, señor Roberto González Rodríguez, cédula 401310742 y el tesorero el señor Jorge E. Esquivel Alfaro, cedula identidad 104150669, para certificar el periodo donde no se registran ingresos según libros contables observados, mismos que se encuentran custodiados por el contador, Lic. Gilberto Cerdas Bustos, cuya oficina se ubica 100 metros al sur y 75 al oeste del Automercado de Heredia carretera a Barva.

En la ejecución del presente trabajo se recurrió a las pruebas y procedimientos de auditoría que consideré necesarios, específicamente, revisión física de los libros contables, mismos que no registran movimientos de ingresos y gastos para el periodo entre Julio 2018 y junio del 2019, dichos libros contables fueron verificados personalmente para constatar que efectivamente no se dieron movimientos contables en el periodo antes mencionado.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con los procedimientos de auditoría utilizados y documentación analizada, certifico que el Partido Movimiento Avance Santo Domingo no tuvo movimientos contables durante el periodo antes citado.

No me alcanzan las limitaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 1038, en los artículos 20 y 21 del Reglamento de dicha Ley ni el artículo 11 Código de Ética Profesional.

Se extiende la presente certificación para fines de ser presentada ante el Tribunal Supremo de Elecciones, departamento financiamiento de partidos políticos.

Dada en la ciudad de Heredia, diez horas del tres de marzo del 2020.

  
Lic. Marvin Jiménez León  
Contador Público Autorizado  
Carné 3450



Póliza de Fidelidad 0116 fig. 0000003 vence 30 setiembre 2020  
Se cancela y adjunta el timbre 25 colones, según ley 6663.